

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.

Lebrija, agosto 13 de 2020

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 599 del C.G.P., y por solicitud de la apoderada de la parte demandante, se decreta la siguiente medida cautelar:

Embargo y retención del 50% del salario, primas, prestaciones, bonificaciones, comisiones, horas extras y cesantías devengadas por SERGIO GABRIEL BARRAGAN RIOS identificado con C.C. No. 13.538.738, como empleado de EDIFICANDO Y TRANSPORTANDO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS.

Para que se proceda a efectuar los descuentos respectivos, líbrese oficio al pagador o tesorero de esa entidad limitando la medida a doce millones quinientos mil pesos moneda corriente (\$12.500.000.oo).

NOTIFIQUESE

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA**

